EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°001 OC 034-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S
C.C-NIT:	900.559.910-2
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS"
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MC (**$613.941.000**)
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
AMPLIACION No 1	DOS (2) MESES
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1:	HASTA EL CATORCE (14) DE JUNIO DEL 2026

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra OC-034-2025 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS"

CONSIDERACIONES

1. Que, se suscribió contrato de obra OC 034-2025 con objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS" con SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S, NIT 900.559.910-2, representada legalmente por DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL, identificada con CC No. 1.017.145.835
2. Que el plazo inicialmente pactado fue de cuatro (4) mese a partir del acta de inicio, el inicio del contrato fue a partir del dieciséis (16) de diciembre del año 2025.
3. Que se hace necesario solicitar una prórroga de dos (2) meses en el plazo de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las actividades pactadas y asegurar el logro de los resultados proyectados. La necesidad de esta ampliación no obedece a modificaciones en el

objeto ni en las actividades inicialmente previstas, sino a situaciones externas que han incidido en el desarrollo normal del cronograma. En particular, se han presentado condiciones técnicas no previstas, especialmente en las etapas de excavación y cimentación, debido a la presencia de suelos inestables en el área de intervención. Adicionalmente, las condiciones climáticas adversas, caracterizadas por fuertes lluvias en la zona, han afectado el rendimiento de la obra y la continuidad de los trabajos. En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación asignadas mediante el contrato CD 160-2025, la interventoría realizó la revisión de las condiciones expuestas y del impacto generado sobre la programación del proyecto, evidenciando que dichas circunstancias han afectado de manera real y verificable la ejecución del cronograma inicialmente establecido. Con base en lo anterior, la interventoría conceptúa que la solicitud de prórroga presentada por el contratista es técnica, administrativa y contractualmente procedente, y que su aprobación resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad final de la obra. Estas circunstancias, si bien son normales en la ejecución de proyectos de obra pública, han generado ajustes en los tiempos inicialmente proyectados, haciendo necesaria la ampliación del plazo para asegurar una adecuada inversión de los recursos y el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas. En consecuencia, la prórroga de dos (2) meses resulta necesaria, razonable y proporcional, toda vez que no modifica el objeto ni el valor del contrato, sino que permite culminar satisfactoriamente las actividades pactadas, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y garantizar resultados con la calidad y eficiencia requeridas.

4. Que la Corte Constitucional ha sostenido (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) que la actividad contractual del Estado se enmarca dentro de los postulados del Estado Social de Derecho, por lo que las entidades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización injustificada de proyectos de interés colectivo, privilegiando la eficacia material del contrato sobre formalismos que desconozcan el derecho sustancial.

1. FINALIDAD

APROBAR la AMPLIACION DEL CONTRATO **OC-034-2025** ya que es fundamental ampliar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario**:**

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato inicial del contrato dos (2) meses más quedando el plazo del contrato hasta el catorce (14) de Junio de 2025.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-034-2026 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		14/04/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente técnico		14/04/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		14/04/2026